



**Municipalidad de  
Tierra Amarilla**  
22 Diciembre 1891

**APRUEBA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA  
SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS,  
CONCESIONES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA  
MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**

DECRETO N° 2469 /

TIERRA AMARILLA, 26 OCT 2022

**VISTOS:**

1. El Acta de Instalación del Honorable Concejo Municipal para el periodo 2021-2024 de fecha 28 de junio de 2021, y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°1164 de fecha 29 de junio de 2021, en virtud del cual asume las funciones como Alcalde don Cristóbal Zúñiga Arancibia, y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
3. El DL N°3063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
4. El Decreto Alcaldicio N°2687 del 30.12.2021 que aprueba la ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios que presta la Municipalidad de Tierra Amarilla.
5. El Acuerdo N°178 del H. Concejo en Sesión Ordinaria N°30 del 20 de octubre de 2022

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 30 de diciembre de 2021, se dicta el decreto alcaldicio N°2687 que aprueba la ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios que presta la Municipalidad de Tierra Amarilla.
2. Que es necesario actualizar los tributos de la ordenanza para efectos del mejoramiento de la gestión municipal.
3. Que el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°30 de fecha 20 de octubre de 2022, aprobó la modificación a la Ordenanza municipal para estos derechos municipales establecidos en la normativa vigente, según acuerdo N°178 de la misma fecha.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** la modificación a la Ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios que presta la Municipalidad de Tierra Amarilla, de los siguientes artículos:

**TITULO III**  
**DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS REALTIVOS A LA PROPAGANDA**

**ARTÍCULO 9°:** Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

- a) Letreros, carteles o avisos luminosos, adosados, por cada metro cuadrado y/o fracción proporcional:  
SEMESTRAL: 0,07 UTM SEMESTRAL
  
- b) Letreros, carteles o avisos luminosos, colgantes por cada metro cuadrado y/o fracción proporcional:  
SEMESTRAL: 0,08 UTM SEMESTRAL
  
- c) Letreros, carteles o avisos no luminosos, adosados o pintados por cada metro cuadrado y/o fracción proporcional:  
SEMESTRAL: 0,10 UTM SEMESTRAL
  
- d) Letreros, carteles o avisos no luminosos colgantes por cada metro cuadrado y/o fracción proporcional:  
SEMESTRAL: 0,10 UTM SEMESTRAL
  
- e) Letreros en papeleros, basureros u otros elementos de servicio público:  
SEMESTRAL: 0,8 UTM SEMESTRAL
  
- f) Propaganda en la vía pública con alto parlante, en los casos que sean autorizados:  
DIARIO: 0,1 UTM DIARIO
  
- g) Letreros camineros: SEMESTRAL: 1 UTM
  
- l) Reparto de volantes de propaganda en los casos que sean autorizados: 0,15 UTM DIARIO
  
- m) Cintas de publicidad, globos aéreos y similares: 0,5 UTM DIARIO
  
- n) Paneles o pantallas de propaganda electrónica: 0,15 UTM por metro cuadrado/SEMESTRAL

**TÍTULO IV**  
**DERECHOS MUNICIPALES POR EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS**

**ARTÍCULO 10°:** El ejercicio transitorio de actividades lucrativas estará gravado por los siguientes derechos municipales, por concepto de permisos y por concesiones para

instalaciones o construcciones en bienes nacionales de uso público, en caso de que sea autorizado.

d) Feria de jubilados: Puestos de 3x3 m2 zona urbana y rural: 0,02 UTM. En caso de menor tamaño se cobrará el proporcional, por día.

e) Feria libre calle Echegoyen puesto de 3x4 m2 en zona urbana y rural: 0,1 UTM. En caso de menor tamaño, se cobrará el proporcional, por día.

## **TITULO V DERECHOS MUNICIPALES POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO**

Agréguese al artículo 15° sobre los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

Número 34: Duplicado de licencia de conducir: 25% de la UTM

## **TÍTULO VI DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

Reemplácese la descripción del artículo 17°, por lo siguiente:

Los Derechos Municipales a cancelar por permisos de subdivisión, loteos, construcción, etc. no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de una labor de revisión, inspección y recepción, se regularán conforme a lo dispuesto en los artículos 116, 116 bis, 116 bis f, 126°, 127°, 128, 129, 130 y 131° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL N°458 de 1976) y su Ordenanza General de acuerdo con el siguiente detalle:

Reemplácese el artículo 20°: Resoluciones, certificados, copias y otros, de los siguientes puntos:

2 Permisos por Obras preliminares (instalaciones de faena, instalación de grúas, excavaciones, entubaciones y socialzados): 1% del presupuesto

4 Copia simple de documento (carta u oficio): 0,002 UTM por hoja

5 Copia de Plano:

- Autorizada: 0,04 UTM más valor de copia (empresa de copiado)
- Simple: 0,002 UTM más valor de copia (empresa de copiado)
- Punto N°10 se elimina
- Quedan exentos de pago, los certificados referidos a obras y proyectos que involucren inmuebles de dominio o administración municipal.

**TITULO VII**  
**DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS PRESTADOS POR LOS CEMENTERIO**

**ARTÍCULO 21°:** Los siguientes serán los derechos que se cobren por servicios prestados en los cementerios municipales de Tierra Amarilla y la localidad de Los Loros, entendiéndose como tales los derechos de sepultación y el valor del nicho en su caso:

- Derechos de sepultación: personas no calificadas en el punto anterior, pagarán 20% UTM al ingreso al cementerio.

**TITULO IX**  
**DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE**

**ARTÍCULO 25°:** Los siguientes serán los derechos municipales por servicios prestados en el Complejo Deportivo "Eladio Rojas Díaz":

3. Uso de las canchas por particulares:
  - Cancha N°1 "Estadio Eladio Rojas Díaz" por hora: 0,10 UTM diurno
  - Cancha N°1 "Estadio Eladio Rojas Díaz" por hora: 0,15 UTM nocturno
  
  - Cancha N°2 "Keko Páez": 0,08 UTM por hora diurno
  - Cancha N°2 "Keko Páez": 0,12 UTM por hora nocturno
2. **ESTABLEZCASE** que las modificaciones a la ordenanza de este acto administrativo comienzan a regir a contar del 1 de enero de 2023.
3. **ORDENESE** la publicación de este decreto alcaldicio en la página web de la Municipalidad [www.tierramarilla.com](http://www.tierramarilla.com)

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**



**MARCIA LATORRE MORENO**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**CRISTOBAL ZUÑIGA ARANCIBIA**  
ALCALDE

CZA/MLM/EVD/INHA/AMOH/LGA/amoh

**Distribución:**

- Alcaldía